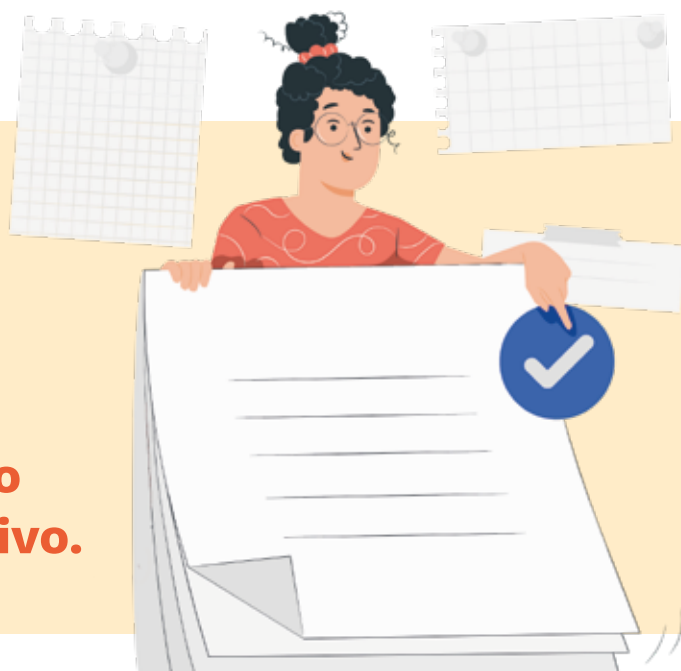


ABCÉ

LEY 2080 DE 2021

Novedades reforma al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Conozca los aspectos clave de esta ley para el fortalecimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

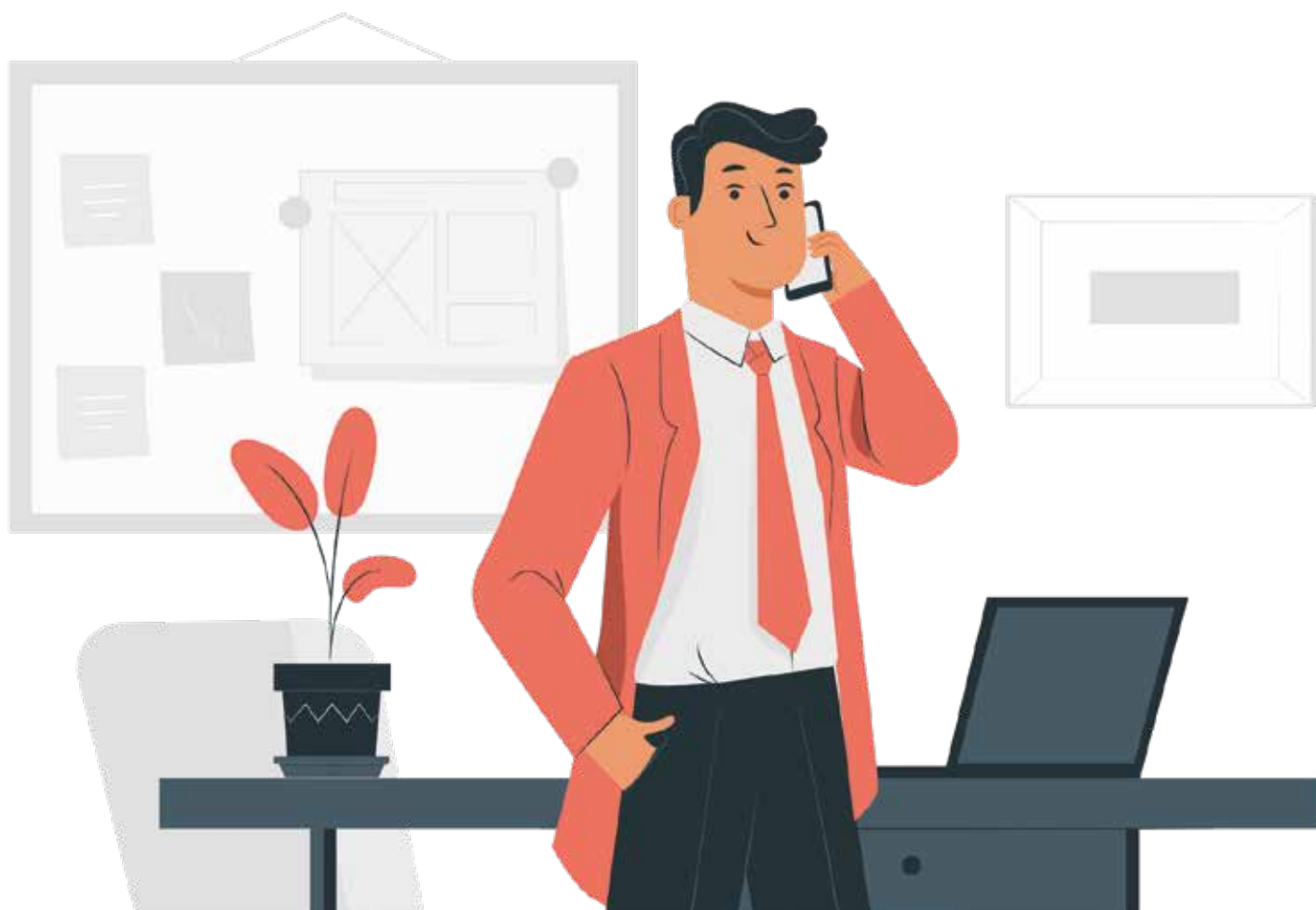
1. NOVEDADES EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL



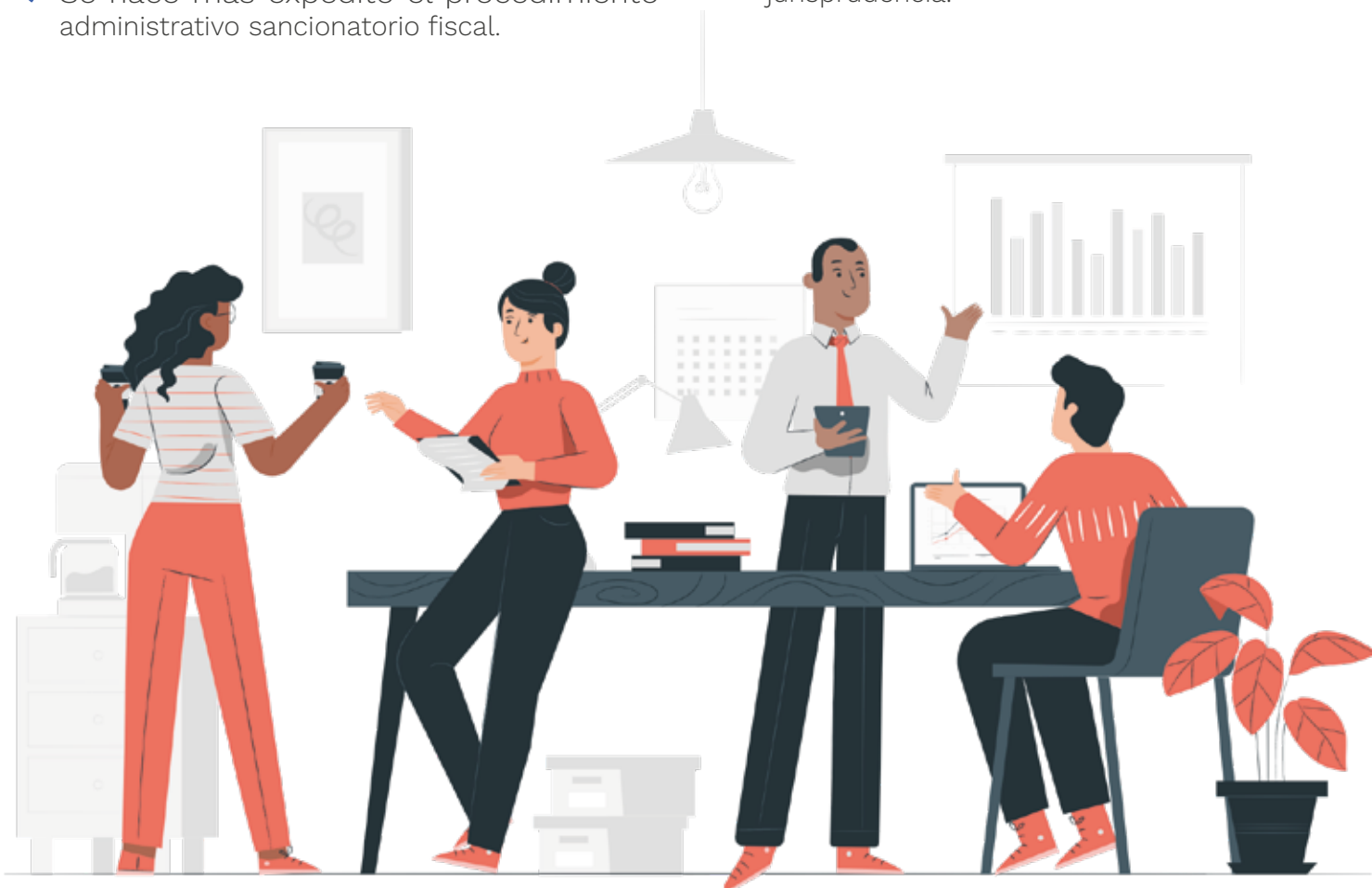
- ✓ Distribución armónica de competencias de juzgados administrativos, tribunales administrativos y del Consejo de Estado.
- ✓ Se fortalece al Consejo de Estado como tribunal de cierre, resaltando la importancia de la unificación y extensión jurisprudencial, con el fin de garantizar estabilidad y seguridad jurídica.
- ✓ Se crean nuevos despachos judiciales para la jurisdicción contencioso administrativa con el fin de agilizar y hacer eficiente el trámite judicial.

2. NOVEDADES SUSTANCIALES

- ✓ Solución ágil de los conflictos de competencia por medio de la Sala de Consulta y de Servicio Civil o al tribunal administrativo.
- ✓ La Sala de Consulta y de Servicio Civil bajo solicitud puede emitir concepto con el fin de evitar procesos contenciosos entre entidades públicas de orden nacional o del orden territorial.
- ✓ Se consagra la doble instancia para recurrir decisiones en medios de control de repetición y de nulidad y restablecimiento del derecho, frente actos administrativos de procesos disciplinarios que se adelanten contra aforados.
- ✓ Se establece un control automático de legalidad para los procesos de responsabilidad y de fallos con responsabilidad fiscal.
- ✓ Se establece la garantía de doble conformidad por acciones de repetición contra altos funcionarios aforados.
- ✓ Se amplía la posibilidad de dictar sentencias anticipadas, la solicitud de sentencia anticipada puede presentarse por sugerencia del juez, las partes o litisconsortes.
- ✓ Si bien la Ley 1437 de 2011 ya contemplaba el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la reforma actualiza conforme al Decreto 806 de 2020 y desarrolla su uso en materia de notificaciones por medios electrónicos, el expediente digital y los procedimientos administrativos que obligatoriamente deben emplear estas herramientas.



- ✓ Se desarrolló la facultad consagrada en el artículo 268 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, para la suspensión provisional, sin derecho a remuneración, de funcionarios durante el proceso administrativo sancionatorio fiscal, medida que debe estar debidamente motivada, en cumplimiento del debido proceso.
- ✓ Se hace más expedito el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.
- ✓ Se adapta el procedimiento contencioso en sus remisiones al Código General del Proceso, salvaguardando las especificidades necesarias y requeridas en materia contenciosa, (prueba peritaje).
- ✓ La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) podrá solicitar unificación de jurisprudencia.



- ✓ Se establece el control automático de legalidad por la jurisdicción contenciosa de fallos con responsabilidad fiscal proferidos por la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República o los tribunales administrativos cuando emanen de las contralorías territoriales.
- ✓ Se concede la facultad de efectuar audiencias públicas potestativas en los procesos donde esté involucrado un interés general o se vaya a proferir sentencia de unificación jurisprudencial, en ella se permite escuchar expertos, autoridades y a ciudadanos.